

ACEPTACIÓN OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA FNGRD- UNGRD-MIC-001-2026

Señor:

REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS

NIT. 900868701-5

Representante Legal: Jéssica María Velásquez Vélez

CC 1.140.814.301 expedida en Barranquilla

CL 7 14 21, Pacho - Cundinamarca

Teléfono: 6017443126 – 6017020903

Correo electrónico: REYVELT.MEDICINAESPECIALIZADA@GMAIL.COM

COMERCIAL@REYVELT.COM - LICITACIONES@REYVELT.COM

Ciudad Bogota

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía
N° **FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026**

Contrato N° **UNGRD- 072-2026**

Tipología de contrato: **Prestación de servicios**

Respetado Señora Velásquez:

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.273.894 en su calidad de Secretaria General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrada mediante Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión N° 0385 del 29 de septiembre de 2026, conforme delegación de la ordenación del gasto de la UNGRD realizada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025, suscrita por el Director General de la UNGRD, en representación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, entidad pública identificada tributariamente con NIT 900.478.966-6, que en adelante se denominará la UNGRD o LA UNIDAD, suscribe la presente aceptación de la oferta informándole lo siguiente:

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

“1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los

ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos*

nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.

4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de*

Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*

6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*

7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*

8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*

9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*

10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*

11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.”*

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD -

adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo “(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.”

En línea con lo anterior, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como “el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer

protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible.

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Para el cumplimiento de sus objetivos y de las funciones que le han sido atribuidas por la ley, el artículo 2° del Decreto 4147 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 2672 de 2013, estableció la estructura orgánica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°. Estructura. (...)

- ***Consejo Directivo***
- ***Dirección General***
 - * *Oficina Asesora Jurídica*
 - * *Oficina Asesora de Planeación e Información*
 - * *Oficina de Control Interno*
 - * *Oficina Asesora de Comunicaciones*
- ***Subdirección General***
 - * *Subdirección para el Conocimiento del Riesgo*
 - * *Subdirección para la Reducción del Riesgo*
 - * *Subdirección para el Manejo de Desastres*
- ***Secretaría General***
- ***Órganos de Asesoría y Coordinación***
 - * *Comisión de Personal*
 - * *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*
 - * *Comité de Desarrollo Administrativo Institucional”.*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6° del Decreto 2672 de 2013, a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, le corresponde “ejecutar la política de gestión del Talento Humano incluyendo la selección de personal y la administración del Sistema Único de Personal (SUIP), de mejoramiento de la calidad y productividad, mejoramiento del clima organizacional y bienestar social y adoptar las políticas específicas del área de su competencia”.

Con fundamento en la facultad atribuida mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, a los directores de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público para crear u organizar grupos internos de trabajo, se expidieron las Resoluciones No. 684 de 2013, No. 300 de 2014, No. 740 de 2014, No. 1552 de 2014, No. 0661 de 2020, No. 0676

de 2021 y No. 1289 de 2023, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo vinculados a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-:

- Grupo de Apoyo Financiero y Contable;
- Grupo de Contratación;
- Grupo de Apoyo Administrativo;
- Grupo de Talento Humano;
- Grupo de Control Disciplinario Interno;
- Grupo de Relacionamento con el Ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6° de la Resolución Interna No. 1289 de 2023 designó, entre otras, las siguientes funciones al Grupo de Talento Humano:

“ARTÍCULO SEXTO: Las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, quedarán así:

(...)

- *Desarrollar y mantener programas de seguridad industrial y salud ocupacional y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.(...)”*

En concreto, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

“ARTÍCULO 1°. Definiciones: Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (...)” (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la Política del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de octubre de 2024, en el que se articulan varios ejes, como el de gestión de calidad, de gestión ambiental, de seguridad de la información y de seguridad y salud en el trabajo. En concordancia con el plan de desarrollo, los planes sectoriales y de desarrollo administrativo, el sistema de control interno y los planes estratégicos de la entidad, se establecieron los siguientes compromisos en la materia:

“(…)

a. Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo en el entendido de minimizar, eliminar y controlar los factores de peligro o riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, con enfoque incluyente en sus funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes; así como las demás partes interesadas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNGRD, a través de las siguientes acciones:

- a. Promover entornos de trabajo seguros y saludables.*
- b. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades, con el fin de mejorar la capacidad del SGSST.*
- c. Propender por un sano ambiente de convivencia y no acoso laboral.*
- d. Fortalecer el cumplimiento del procedimiento de salida a terreno.*
- e. Fomentar espacios de consulta, participación y sensibilización de colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- f. Fortalecer las competencias de la Brigada de Emergencia frente a la ocurrencia de cualquier evento. (...)*

De acuerdo con la asesoría técnica proporcionada por la Administradora de Riesgos Laborales para la revisión del profesigramas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedido el 18 de julio de 2025, a través del cual, se realizaron las siguientes observaciones:

“(…)

- *Los exámenes médicos ocupacionales son importantes desde el punto de vista médico y el jurídico dentro del contexto de la normatividad colombiana (...)*

- *Exámenes médicos ocupacionales para: personal asistencia y operativo con salida a campo (Desarrollo de actividades de atención a emergencias) y conductores: Se unifica las categorías administrativas y operativas se sugieren cambios debido a que los exámenes de ingreso principales deben ser: Examen médico osteomuscular, audiometría, Visiometría, espirometría, así como prueba psicotécnica, el concepto prueba psicológica se usa más para diagnósticos clínicos. Laboratorio clínico, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia En las pruebas para conductores y con el fin de garantizar que cumplan con los estándares necesarios para operar un vehículo de forma segura, se consideran: Visiometría, audiometría, prueba psicofisiológica, glicemia, hemograma y perfil lipídico. El electrocardiograma no es normativo ni obligatorio, es decisión de la empresa su inclusión dentro de sus exámenes médicos ocupacionales. Para cargos gerenciales debido a constantes vuelos de apoyo es importante realizar seguimiento con audiometrías.*

- *Según la normativa colombiana, a los contratistas se les deben solicitar los mismos exámenes ocupacionales que al personal de planta cuando estén expuestos a los mismos*

riesgos y condiciones de trabajo. La Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2346 de 2007 establecen que los empleadores, tanto del sector público como de privado, deben garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con las mismas medidas de prevención y protección en salud ocupacional que el personal directamente vinculado a la empresa.

En este sentido, si los contratistas realizan labores que implican exposición a riesgos ocupacionales similares a los del personal de planta, es responsabilidad del empleador exigirles que se realicen los mismos exámenes médicos ocupacionales para garantizar su salud y seguridad en el entorno laboral.

De ocurrir una situación específica en la que no se cumpla con esta disposición dejar la observación para que el contratista asuma bajo su responsabilidad dicho incumplimiento.

Es importante que tanto el empleador como el contratista cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional para prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de todos los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación laboral. (...)

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en las disposiciones previamente mencionada, con miras a cumplir con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contratar la prestación de servicios para la aplicación de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post- ocupacionales y post - incapacidad, para mitigar la exposición a factores de riesgo que produzcan potenciales alteraciones o afectaciones.

En ese punto, es importante advertir que la contratación y costo de las evaluaciones médicas referidas, están a cargo del empleador en su totalidad, por lo que podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud que tengan especialistas en medicina del trabajo con licencia vigente.

En síntesis, se configura la necesidad de contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada “Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral” del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales o de preingreso, egreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control. para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada “Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos” del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

Que el 9 de septiembre de 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, publicó a través de la plataforma transaccional del SECOP II, la Invitación Pública junto con los demás documentos correspondientes del proceso de mínima cuantía **FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026**, cuyo objeto corresponde a **“Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso, post-incapacidad y retorno laboral en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026”**.

Que, dentro del término establecido para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, el 10 de septiembre de 2026, se recibió a través de la plataforma transaccional del SECOP II, la comunicación identificada con referencia No. **CO1.MSG.9944949**, mediante la cual **SALUD OCUPACIONAL LOS ANDES** presentó observaciones relacionadas con las condiciones previstas para la prestación de los servicios objeto del proceso, particularmente frente a la modalidad de atención y a los requisitos de habilitación aplicables a la prestación de servicios de salud en jornadas extramurales.

Que, de manera paralela, dentro del término previsto para la manifestación de interés en la limitación de la convocatoria a MiPymes, el 11 de septiembre de 2026, fueron recibidas a través de SECOP II solicitudes encaminadas a la limitación a Mipymes. En particular, **GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S.**, presentó la solicitud identificada con referencia **CO1.MSG.9948186**, de fecha 11 de septiembre de 2026, y **Evalua Salud** presentó solicitud mediante comunicación identificada con referencia **CO1.MSG.9947633**, de fecha 11 de septiembre de 2026.

Que el 15 de septiembre de 2026, la entidad publicó en la plataforma SECOP II la respuesta integral a las observaciones formuladas durante el desarrollo del proceso, mediante comunicación identificada con referencia **CO1.MSG.9960065**, dando respuesta a los planteamientos y solicitudes presentados por los interesados dentro de la etapa correspondiente.

Que, igualmente, el 15 de septiembre de 2026, una vez analizadas las manifestaciones de interés recibidas para la limitación de la convocatoria a MiPymes y verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinó procedente **limitar la convocatoria del proceso de mínima cuantía No. FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026 a MIPYME NACIONALES**, circunstancia que fue formalizada y publicada mediante el correspondiente aviso de limitación.

Que, asimismo, el 15 de septiembre de 2026, la entidad publicó la **Adenda No. 1** al proceso de mínima cuantía, mediante la cual se efectuaron ajustes al cronograma y se incorporaron modificaciones a determinados documentos precontractuales, como consecuencia del análisis de las observaciones recibidas y de las precisiones requeridas por el Comité Estructurador.

Que, en particular, mediante la Adenda No. 1 se ajustaron las condiciones relacionadas con la acreditación de la habilitación de los prestadores de servicios de salud, precisando que, el oferente debía encontrarse debidamente inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo la habilitación correspondiente al servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y, para las jornadas de salud o actividades extramurales previstas en el proceso, la respectiva habilitación para la prestación bajo dicha modalidad.

Que, de igual manera, la Adenda No. 1 precisó los requisitos asociados a la prestación del servicio de vacunación, estableciendo la necesidad de acreditar la autorización y registro como punto de vacunación o, alternativamente, presentar convenio vigente con una entidad habilitada para la aplicación de biológicos, de manera que se garantizaran las condiciones técnicas y sanitarias exigibles para la aplicación segura de las vacunas, tanto en modalidad intramural como extramural, incluyendo aspectos relacionados con la cadena de frío, el manejo de biológicos y la disponibilidad del talento humano requerido.

Que adicionalmente, mediante la Adenda No. 1 se incorporó dentro de las obligaciones específicas del futuro contratista el deber de implementar y aplicar sus propios protocolos para el manejo,

recolección y disposición final de los residuos generados con ocasión de las actividades contratadas, con observancia de la normativa sanitaria, ambiental y de bioseguridad vigente.

Que los anteriores ajustes fueron incorporados en los documentos que integran el proceso de selección, en particular en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y la Invitación Pública, según correspondía, garantizando que las condiciones definitivas del proceso reflejaran las precisiones derivadas de las observaciones formuladas durante la etapa precontractual.

Que efectuado el cierre el 17 de septiembre de 2026 a las **10:00 a.m.**, se recibieron tres (03) propuestas, por los oferentes que a continuación se indican:

Verificación de propuestas	Proponente
1	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA
2	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS
3	VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el siguiente orden de verificación de propuestas por orden de menor valor, el cual puede ser constatado en listado de ofertas publicado por la Entidad:

Verificación de propuestas	Proponente	Valor Total ofertado
1	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	\$43.950.400
2	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	\$55.392.000
3	VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS	\$ 34.620.000

Que el 23 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía **FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026**, en el cual se efectuaron las verificaciones correspondientes a los requisitos habilitantes y a las condiciones de las propuestas recibidas.

Que, como resultado de dicha evaluación, respecto de la oferta presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, la entidad identificó un posible rechazo, al considerar configurada la causal prevista en el numeral 1.17, literal n), ordinales a) y h), de la Invitación Pública, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta determinación se fundamentó en la aparente ausencia del Formato

de Oferta Economica debidamente diligenciado y suscrito, documento exigido dentro de las condiciones del proceso.

Que, frente a la propuesta presentada por **VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.**, el informe de evaluación estableció inicialmente observaciones respecto del cumplimiento de determinados requisitos habilitantes de carácter técnico, por lo cual se requirió al proponente para que procediera con su subsanación. Entre los aspectos objeto de verificación se encontraban la acreditación de la experiencia mediante el formato dispuesto por la entidad, los formatos establecidos para acreditar las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad e idoneidad de los equipos médicos, la certificación del personal mínimo requerido y los requisitos relacionados con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y la habilitación para la prestación de servicios mediante jornadas de salud o modalidad extramural.

Que, adicionalmente, respecto de la oferta económica presentada por **VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.**, por valor de **\$34.620.000**, se advirtió una diferencia significativa frente al presupuesto oficial, razón por la cual la entidad requirió al proponente para que presentara la correspondiente justificación financiera y económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de verificar la razonabilidad de la propuesta y su viabilidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que el 24 de septiembre de 2026, **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, por conducto de su representante legal, presentó observación al informe de evaluación, mediante la cual controvertió la decisión de rechazo de su oferta y solicitó la revisión de la actuación surtida. El proponente manifestó que el Formato de Oferta Economica que, según el informe de evaluación, no había sido presentado, se encontraba efectivamente cargado en SECOP II antes del cierre del proceso, identificado como **“8. Formato de oferta economica.xlsx”**, debidamente diligenciado y suscrito, y que correspondía con el valor global de **\$43.950.400** registrado en la plataforma.

Que, en consecuencia, **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, solicitó a la entidad verificar nuevamente la información obrante en el expediente electrónico, constatar el cargue oportuno del Formato de Oferta Economica y, de comprobarse su efectiva presentación dentro del término establecido, revisar la decisión inicialmente adoptada y proceder con la evaluación de su propuesta conforme a las reglas del proceso.

Que el 25 de septiembre de 2026, en atención a la observación presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, la entidad realizó una nueva revisión del expediente electrónico disponible en SECOP II y constató que el Formato de Oferta Económica había sido efectivamente aportado por el proponente dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, debidamente diligenciado y suscrito.

Que, como consecuencia de dicha verificación, la entidad estableció que el rechazo inicialmente efectuado respecto de la propuesta de **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, obedeció a un error en la verificación de la información incorporada en la plataforma SECOP II. En tal virtud mediante alcance al informe de evaluación y respuesta a las observaciones se procedió a realizar el análisis respectivo, disponiendo la incorporación de la propuesta al ejercicio de evaluación para efectos de verificar sus requisitos habilitantes y realizar la correspondiente comparación económica.

Que el 26 de septiembre de 2026, **VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.** presentó observación al informe de evaluación, específicamente frente a la verificación del requisito habilitante relacionado con el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, solicitando que se revisara nuevamente la documentación aportada y se efectuara una verificación

directa en el registro oficial respecto de la habilitación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en dicha observación, el proponente sostuvo que el formulario de novedades aportado durante la etapa de subsanación no pretendía ser presentado como sustituto de la habilitación, sino que había sido allegado para que la entidad verificará directamente en el aplicativo REPS la existencia de la habilitación del servicio, la cual, según afirmo, ya se encontraba formalmente registrada. En consecuencia, solicito revisar nuevamente la documentación y modificar la conclusión de la evaluación en caso de verificarse que dicha habilitación se encontraba vigente y registrada para la fecha exigida por el proceso.

Que, con posterioridad a la revisión de las propuestas, y con ocasión de la revisión de la oferta económica presentada respecto de **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** se requirió, desde el componente económico, la presentación de una justificación financiera y económica relacionada con la base utilizada para determinar el valor ofertado, so pena de incurrir en precio artificialmente bajo.

Que, de igual manera, desde el componente técnico se determinó que **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** no cumplía con uno de los requisitos técnicos habilitantes, en razón a que el servicio de fonoaudiología registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS no contaba con la descripción correspondiente a “jornada de salud/extramural”, requerida para la ejecución de las actividades objeto del proceso.

Que el 28 de septiembre de 2026, la entidad dio respuesta a la observación presentada por **VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.**, informando que, luego de efectuar una nueva revisión de la documentación aportada y realizar la consulta directa en el aplicativo oficial del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, se constató que el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo no figuraba inscrito ni habilitado dentro del portafolio autorizado del proponente.

Que, en la misma respuesta, la entidad precisó que el denominado “Formato de novedad e inscripción” allegado durante la etapa de subsanación acreditaba un trámite ante la autoridad competente, pero no constituía prueba de la habilitación efectiva del servicio, pues esta debía encontrarse formalmente inscrita y reflejada en el aplicativo REPS. En consecuencia, al no haberse acreditado la habilitación requerida en la oferta inicial, ni mediante los documentos allegados durante la subsanación, y al no evidenciarse dicha condición en la verificación directa realizada en el registro oficial, se determinó que no resultaba procedente acceder a la observación formulada por el proponente.

Que el 28 de septiembre de 2026, **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS** dio respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad y el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación No. 1, allegando los documentos y soportes requeridos para la verificación de su propuesta en los componentes técnico y económico. Para el efecto, aportó los soportes relativos al cumplimiento de las condiciones técnicas, personal mínimo, equipos médicos, licencias profesionales y habilitación en el REPS, así como la justificación de los precios ofertados y sus respectivos anexos.

Que el 30 de septiembre de 2026, atendiendo el cronograma establecido para el proceso, se publicó el informe de evaluación definitivo correspondiente a la oferta que ostenta el segundo orden de elegibilidad. En dicho informe, una vez efectuada la evaluación de los componentes técnico, económico y jurídico, se determinó que **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** se encuentra habilitada, al acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos para el proceso.

Por todo lo anterior, se acepta la oferta presentada en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía N° **FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026**, modalidad de selección establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, (Estatuto Anticorrupción), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes características:

N° DE PROCESO	FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS
NIT	900868701-5
REPRESENTANTE LEGAL	JÉSSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ
IDENTIFICACIÓN CC	1.140.814.301
CONTRATANTE	FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
IDENTIFICACIÓN	900.478.966-6
ORDENADOR DEL GASTO	JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO
IDENTIFICACIÓN	1.088.273.894
INFORMACIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026
INFORMACIÓN DE POSESIÓN	Acta de Posesión N° 0385 del 29 de septiembre de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso, post - incapacidad y retorno laboral en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026.
ALCANCE DEL OBJETO	<p>Las actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada “<i>Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral</i>” del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, post - ocupacionales o de egreso y post - incapacidad para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada “Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos” del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo precitado.</p>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De conformidad con el anexo técnico el cual hace parte integral de la aceptación de oferta

<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 3100 de 2019, Resolución 544 de 2023, Resolución 1843 de 2025, Resolución 465 DE 2025, Resolución 908 de 2025 y demás normatividad vigente sobre la materia y en cumplimiento a condiciones de habilitación de los servicios prestados. 2. Presentar propuesta del plan de trabajo y cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, que contenga una ficha técnica de cada una de las actividades a desarrollar en el cual indique, la forma a desarrollar, los recursos físicos, tecnológicos y materiales a utilizar en su ejecución, asimismo, el protocolo de bioseguridad para prevenir cualquier tipo de enfermedades infecciosas, la cual deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor del contrato. 3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de los biológicos para la actualización o inicio de los esquemas de vacunación, contratados de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, por parte del personal referido en el mismo, cuyos perfiles deberán acreditar la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y la idoneidad del personal. 4. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato. 5. Remitir al Grupo de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la realización de la evaluación, el Certificado de Aptitud Laboral (concepto médico) por cada persona atendida. Dicho certificado deberá entregarse en formato digital al correo de sst@gestiondelriesgo.gov.co e indicar claramente el concepto de aptitud, las restricciones existentes, las recomendaciones laborales, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica en los que se deba incluir al trabajador. La entrega de estos conceptos deberá realizarse de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 y garantizando la estricta reserva legal y la protección de datos personales. Por ningún motivo el contratista incluirá en esta entrega la historia clínica ocupacional, diagnósticos médicos de base, ni documentos confidenciales adicionales al certificado de aptitud. Así mismo, deberá contener diagnósticos con el código de CIE 11. 6. Entregar una base de datos en formato Excel, en la que se consolide la información relacionada con las condiciones de salud y variables sociodemográficas de los evaluados, sin incluir datos clínicos sensibles. Esta entrega deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. 7. Cambiar el personal ofrecido cuando el supervisor lo requiera debido a quejas, fallas e inconsistencias en el servicio prestado por estos. El mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista. La persona reemplazada deberá ser sustituida por una persona que cuente con igual o mayor nivel de idoneidad, formación académica o experiencia descrito
--	---

	<p>en el Anexo Técnico, garantizando la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin afectar la operación del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Garantizar la verificación, aplicación y/o continuidad de los esquemas de vacunación requeridos, mediante la realización de jornadas de vacunación con el fin de completar los esquemas inmunológicos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, y usando los formatos de consentimiento y desistimiento respectivo, bajo los lineamientos del Plan Ampliado de Inmunizaciones-PAI del Ministerio de Salud y la Protección Social. 9. Presentar un informe mensual, o cada vez que lo requiera la UNGRD, que contenga el detalle del tipo de vacuna aplicada o, en su defecto, el tipo y valor de los exámenes médicos practicados, así como el listado de personas atendidas, indicando su asistencia efectiva a cada procedimiento. Este informe deberá ser entregado en formato digital, con datos claros, verificables y en cumplimiento de las normas de protección de datos personales. 10. Cumplir con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato. 11. Asistir y participar en todas las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo. 12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Mantener a la UNGRD y FNGRD indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal. 14. Presentar a la UNGRD/FNGRD con posterioridad al acta de inicio, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables. 15. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo. 6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales 8. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. 9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. 10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD. 14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. 16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante. 17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
--	---

	<p>19. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.</p> <p>20. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.</p>
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista. 4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. 5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 6. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y 2. legalización del contrato. 3. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se 4. indican en el mismo. 5. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios 6. para la ejecución del objeto contratado. 7. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista. 8. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. 9. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato. 10. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista. 4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el recurso destinado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, el plazo de ejecución del contrato será hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026.

		Para el recurso destinado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, el plazo de ejecución del Contrato será de siete (07) meses y/o hasta agotar recursos (lo primero que ocurra en el tiempo). El término, se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
LUGAR DE EJECUCION	DE	El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 92-32.
VALOR DEL CONTRATO	DEL	El valor total de la aceptación de la Oferta es de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$43.950.400,00) , valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, y demás costos a que haya lugar. En concreto, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 476 del estatuto tributario: <i>“Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)”</i>
FORMA DE PAGO		<p>Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, los pagos se cancelarán de la siguiente manera:</p> <p>Se realizarán pagos MENSUALES, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de acuerdo los precios fijados en la propuesta. Para el pago, el contratista deberá presentar (i) informe de actividades en el que consten el número de vacunas aplicables en el periodo de cobro, los resultados de los exámenes preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales, post - incapacidad y demás aplicados, con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones; (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo; (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, y (vi) Copia del RUT. actualizado.</p> <p>Con relación a la factura, el proveedor deberá emitirla de acuerdo con la fuente de financiación de los recursos del contrato. Así mismo, deberá presentar la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales establecidos para su trámite y pago.</p> <p>Adicionalmente, para los recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el proveedor deberá radicar la solicitud de pago a través de la plataforma SECOP II, para la correspondiente revisión y validación por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá adjuntar el informe</p>

	<p>de supervisión debidamente suscrito, así como las planillas y demás soportes exigidos, correspondientes al período de ejecución facturado.</p> <p>El incumplimiento en la presentación o en la completitud de los documentos requeridos podrá dar lugar a la devolución de la solicitud, sin que ello genere obligación de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.</p> <p>NOTA: Teniendo en cuenta la naturaleza del origen de los recursos que financian el contrato, se precisa que estos provienen de fuentes mixtas, a saber: por una parte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y, por otra, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).</p> <p>En ese sentido, y conforme a los aportes definidos para el proceso, la UNGRD participa con un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), respaldados mediante el CDP No. 11826 del 12 de marzo de 2026, mientras que el FNGRD participa con TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$31.784.020), con cargo al CDP No. 26-0387 del 12 de marzo de 2026.</p> <p>Si bien el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el FNGRD respalda recursos por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.031.333), ello no implica que la totalidad de dichos recursos se comprometa en el presente proceso contractual. En consecuencia, para este proceso únicamente se afectará presupuestalmente la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$31.784.020), correspondiente a la participación del FNGRD en el presupuesto oficial del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la ejecución presupuestal y los respectivos registros presupuestales deberán afectar de manera proporcional el porcentaje de participación de cada fuente de financiación dentro del valor total del contrato.</p> <p>En consecuencia, para efectos de los pagos mensuales aprobados en el marco de la ejecución contractual, se establece que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La UNGRD asumirá el treinta y siete por ciento (37%) del valor de cada pago. 2. El FNGRD asumirá el sesenta y tres por ciento (63%) restante. <p>Así las cosas, cada obligación de pago deberá imputarse presupuestalmente respetando dicha distribución porcentual, garantizando la adecuada trazabilidad de los recursos y la coherencia con las fuentes de financiación del contrato.</p> <p>Finalmente, se deja constancia de que esta estructura de pago obedece a un esquema de cofinanciación, en el cual, si bien la entidad contratante es la UNGRD, los recursos se ejecutan de manera concurrente y proporcional conforme a los aportes definidos para cada fuente.</p>
--	--

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co atendiendo los lineamientos dispuestos en la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la UNGRD. El cobro debe ir dirigido a según corresponda: 1. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, NIT: 900.478.966-6 2. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas a la disponibilidad de cupo PAC.</p>
--	---

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:																
	UNGRD																
	<table><tr><th>N° DEL CDP</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th><th>VALOR INICIAL</th></tr><tr><td>11826</td><td>12/03/2026</td><td>02-11-00-000 Gestión General</td><td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>Nación</td><td>10</td><td>\$30.000.000</td></tr></table>	N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL	11826	12/03/2026	02-11-00-000 Gestión General	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	\$30.000.000		
N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL											
11826	12/03/2026	02-11-00-000 Gestión General	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	\$30.000.000											
FNGRD																	
	<table><tr><th>N° DE L CDP</th><th>FECHA</th><th>GASTO DE</th><th>ORIGEN DE LOS RECURSOS</th><th>APROPIACIÓN</th><th>APLICACIÓN DEL GASTO</th><th>FUENTE DE APROPIACIÓN</th><th>VALOR INICIAL</th></tr><tr><td>26-0387</td><td>12/03/2026</td><td>6A-15-Grupo de Talento Humano</td><td>Presupuesto Nacional de Funcionamiento</td><td>00162026</td><td>1A-FNGRD9677001</td><td>DECRETO LIQ 1477 2025</td><td>\$51.031.333</td></tr></table>	N° DE L CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL	26-0387	12/03/2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	00162026	1A-FNGRD9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	\$51.031.333
N° DE L CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL										
26-0387	12/03/2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	00162026	1A-FNGRD9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	\$51.031.333										
GARANTÍA ÚNICA	De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:																
	<table><tr><th>TIPO DE AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales</td><td>0.5% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr></table>	TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Pago de Salarios y prestaciones sociales	0.5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.				
	TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA														
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.															
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.															
Pago de Salarios y prestaciones sociales	0.5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.															
CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el																	

	<p>contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.</p> <p>Las garantías deberán contener la siguiente información:</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</p> <p>a. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6</p> <p>b. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.</p> <p>c. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.</p> <p>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.</p> <p>NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.</p> <p>NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. NOTA 4: En todo caso la UNGRD-FNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.</p>
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan expresa constancia que no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna.
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El seguimiento y control del contrato será ejercida por el supervisor del contrato o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

CESIÓN SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.
SUSPENSIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a LA UNIDAD, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.</p>
IMPUESTOS RETENCIONES	Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán de cargo del CONTRATISTA. La UNGRD-FNGRD efectuará las retenciones a que haya lugar y cumplirá las obligaciones fiscales establecidas en la normativa vigente.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
PRERROGATIVAS CONTRACTUALES	<p>Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>
IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO	a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con

	<p>cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.</p> <p>b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p> <p>c) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal y/o declarar el incumplimiento por parte de LA UNIDAD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, cláusula penal, sanción y/o declaratoria de incumplimiento alguno sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.</p>
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CONFIDENCIALIDAD	<p>El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.</p> <p>EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.</p>

	<p>EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:</p> <p>a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.</p> <p>b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.</p> <p>c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.</p> <p>d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.</p> <p>e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.</p> <p>Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.</p>
TERMINACIÓN	<p>El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. En forma unilateral por parte de la UNGRD conforme a la ley. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. 6. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 7. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 8. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.</p>
LIQUIDACIÓN	<p>La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.</p>
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Hacen parte integral de la presente aceptación, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los estudios previos. 2) Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La Invitación Pública. 5) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración. 6) Oferta presentada por y los documentos allegados al proceso de Selección de Mínima Cuantía N° FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026.
NOTIFICACIONES	<p>LA UNGRD recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 de la Ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en la Dirección: Carrera 24 No 83 33 Teléfonos: 6017443126 – 6017020903 Correo Electrónico:</p>

	REYVELT.MEDICINAESPECIALIZADA@GMAIL.COM.COMERCIAL@REYVELT.COM - LICITACIONES@REYVELT.COM
CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT
PERFECCIONAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La presente aceptación de oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto de la UNGRD; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato fue tramitado y suscribió mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con el proceso de Selección de Mínima Cuantía N°. **FNGRD-UNGRD-MIC-001-2026** y la oferta presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificada con NIT. **900868701-5**, representada legalmente por **JÉSSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.814.301** expedida en **Barranquilla**, constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.273.894 en su calidad de Secretaria General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrada mediante Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión N° 0385 del 29 de septiembre de 2026, conforme delegación de la ordenación del gasto de la UNGRD realizada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025



JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO

Secretaria General UNGRD

Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026

Ordenador del Gasto FNGRD

Delegada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró: Dayhanna Ximena Angarita / Abogada GGC

Revisó: Silvia Juliana Saavedra / Abogada GGC

Maria Daniela Castaño de la Torre / Abogada SG

Carlos Alberto Chinchilla / Abogado SG

Daniel Alejandro Acosta Moreno / Abogado GGC

Miguel Martinez aycardi / Abogado SG